

EXPEDIENTE: SP26-00316

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA A MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. EN LA PRODUCCIÓN DE UN VÍDEO PROMOCIONAL CORPORATIVO PARA MADRID CONVENTION BUREAU 2026/2027, VINCULADO A LA PROMOCIÓN DEL DESTINO MADRID COMO SEDE DE CONGRESOS, REUNIONES Y EVENTOS PROFESIONALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA IMPORTANTE: Registro Oficial de Licitadores

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159 4 letra a) LCSP, y ésta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	4
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	4
Cláusula 3. Responsable del contrato	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	5
CAPÍTULO III. Del contrato	5
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	5
Cláusula 6. Valor estimado	5
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	6
Cláusula 8. Existencia de crédito	6
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución	6
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	6
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución	7

Cláusula 12. Revisión de precios	7
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	8
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	8
Cláusula 14. Solvencia	8
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos	9
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia	9
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	9
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación	9
Cláusula 17. Procedimiento	9
Cláusula 18. Publicidad	10
Cláusula 19. Criterios de adjudicación	10
Sección segunda. De las garantías	10
Cláusula 20. Garantía provisional	10
Cláusula 21. Garantía definitiva	10
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	11
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	12
CAPÍTULO I. De las proposiciones	12
Cláusula 23. Presentación de proposiciones	12
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones	13
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones	16
NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	16
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización	18
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	18
Cláusula 27. Adjudicación del contrato	18
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato	22
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	23
Sección primera. De los abonos al contratista.....	23
Cláusula 29. Pago del precio del contrato	23
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	24
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	24
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	24
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	24
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	25
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....	25
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal	25
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	27
Cláusula 34. Seguros	27
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	27
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	27
Cláusula 36. Cesión del contrato	27
Cláusula 37. Subcontratación	27
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	29
Sección primera. Del riesgo y ventura.....	29
Cláusula 38. Riesgo y ventura	29

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	29
Cláusula 39. Entrega de los bienes.....	29
Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora.....	29
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora	29
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....	30
Cláusula 41. Modificación del contrato	30
Cláusula 42. Suspensión del contrato.....	31
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato	31
Sección primera. De la resolución del contrato	31
Cláusula 43. Resolución del contrato.....	31
Sección segunda. De la terminación del contrato.....	32
Cláusula 44. Terminación del contrato.....	32
Cláusula 45. Liquidación del contrato	32
Sección tercera. Del plazo de garantía	32
Cláusula 46. Plazo de garantía	32
Sección cuarta. Recursos	32
Cláusula 47. Recursos	32
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE.....	34
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	55
ANEXO III MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	58
ANEXO IV DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	62
ANEXO V MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	65

EXPEDIENTE: SP26-00316

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA A MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. EN LA PRODUCCIÓN DE UN VÍDEO PROMOCIONAL CORPORATIVO PARA MADRID CONVENTION BUREAU 2026/2027, VINCULADO A LA PROMOCIÓN DEL DESTINO MADRID COMO SEDE DE CONGRESOS, REUNIONES Y EVENTOS PROFESIONALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP"). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

MADRID DESTINO tiene la facultad de inspeccionar y ser informada del proceso de preparación, ejecución y entrega de los trabajos objeto del contrato, pudiendo establecer sistemas de control y dictar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del servicio en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del servicio.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios ejecutados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la contratación.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los trabajos y materiales y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente Pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas en su caso, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y, en lo que resulte aplicable a los contratos de servicios, en el artículo 309 de la LCSP.

En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del servicio a un mayor número de unidades de los trabajos y materiales objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso y en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del

plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Cláusula 14. Solvencia

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Asimismo, el artículo 92 de la LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego

se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de servicios, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

De conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MADRID DESTINO, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 31 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se numerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional

En el presente procedimiento no se exige la constitución de garantía provisional.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su

cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía definitiva podrá prestarse únicamente mediante retención en el precio, aval o seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el apartado 29 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través del portal de contratación electrónica <https://contratacion.madrid-destino.com/>, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal: <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores-presentacion-ofertasWeb/>

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en el portal de contratación <https://contratacion.madrid-destino.com/>, la misma no es completa y el portal de contratación facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación (solicitando ayuda si es necesario al soporte de licitadores habilitado al efecto <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>), y en caso de que los problemas técnicos no pudiesen solucionarse, se utilizará como alternativa la presentación física en sobre cerrado del dispositivo que contenga el archivo electrónico de la oferta en el Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 2 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Debe considerarse el caso anterior como una excepción provocada por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica. El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Las notificaciones a los licitadores serán telemáticas y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO** con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Los sobres electrónicos son los indicados a continuación:

MODALIDAD I

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre electrónico:

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre único electrónico los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE¹.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

MODALIDAD II

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

A+B) SOBRE ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre electrónico los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al **modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.**

¹ Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE².

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE ELECTRÓNICO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre electrónico denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de

² Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.

manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Dado que en la presente contratación y en relación con las proposiciones a presentar, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo III y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo III.
2. En el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo III no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo III firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

TODOS LOS LICITADORES QUE SE PRESENTEN A LICITACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS SIEMPRE QUE NO SE VEA LIMITADA LA CONCURRENCIA.

A ESTOS EFECTOS, TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ ADMISIBLE LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR QUE ACREDITE HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA ELLO, SIEMPRE QUE TAL SOLICITUD SEA DE FECHA ANTERIOR A LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres electrónicos que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre electrónico cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres electrónicos cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

MODALIDAD I

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar UN SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la proposición presentada y a su lectura, sin necesidad de celebración de acto público, de conformidad con lo previsto en el presente pliego y en el Anexo I.

Finalizada la apertura electrónica, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, en el supuesto de que así lo haya presentado. En caso de que no presente la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la mesa comprobará dichos extremos en base a la documentación presentada en la forma establecida con carácter general.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en su caso, en los términos establecidos en la **cláusula 27** al presente pliego.

MODALIDAD II

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **DOS SOBRES ELECTRÓNICOS**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

En la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 32 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la

solvencia económica, financiera y técnica, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, en el supuesto de que así lo haya presentado. En caso de que no presente la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la mesa comprobará dichos extremos en base a la documentación presentada en la forma establecida con carácter general.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en su caso, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de los plazos para la interposición de recursos, sin que hayan sido interpuestos, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a MADRID DESTINO mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica y, en su caso, a través del requerimiento, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP conforme al modelo del **Anexo IV** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de siete (7) días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación.

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa

extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente

candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que

se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente conformados por MADRID DESTINO. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 de la LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

MADRID DESTINO tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del servicio. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del servicio al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo IV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información

necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

No obstante, el Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica sobre transparencia que, como se verá a continuación, le vincula como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En relación a cualquier otra información distinta de la anterior perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente contrato tiene carácter estrictamente confidencial.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Cuantos daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal

El Contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del Contratista el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por Madrid Destino, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com , con referencia "Área Legal" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

Reclamación: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>

Encargo de Tratamiento: De conformidad con el artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de Madrid Destino, Responsable del Tratamiento, en la forma especificada en el **ANEXO II AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES "ACUERDO REGULADOR DE FIGURA DE ENCARGO DE TRATAMIENTO"**. Ello conlleva que el Contratista tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales. Por tanto, sobre Madrid Destino recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el Contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será MADRID DESTINO responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 36. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad o no de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego.

Si así se prevé en el Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que

hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o servicio de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en

las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 de la LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, todo ello correspondiente a la LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura

Cláusula 38. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 39. Entrega de los trabajos y materiales

El contratista estará obligado a entregar los trabajos, brutos de rodaje, materiales generados durante la prestación y documentación acreditativa correspondiente en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a MADRID DESTINO, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, MADRID DESTINO será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse

conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 42. Suspensión del contrato

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si MADRID DESTINO acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 44. Terminación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MADRID DESTINO la totalidad de su objeto

Cláusula 45. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 46. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por MADRID DESTINO comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 47. Recursos

Las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tenga la condición de Administraciones Públicas, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

POR MADRID DESTINO

POR EL ADJUDICATARIO

CORONEL
GUTIERREZ
HECTOR - DNI 02637293K
02637293K

Firmado digitalmente
por CORONEL
GUTIERREZ HECTOR -
DNI 02637293K
Fecha: 2026.08.24
11:54:10 +02'00'

Fdo.: Órgano de Contratación

D.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: SP26-00316

SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA A MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. EN LA PRODUCCIÓN DE UN VÍDEO PROMOCIONAL CORPORATIVO PARA MADRID CONVENTION BUREAU 2026/2027, VINCULADO A LA PROMOCIÓN DEL DESTINO MADRID COMO SEDE DE CONGRESOS, REUNIONES Y EVENTOS PROFESIONALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Definición del objeto del contrato.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la externalización de los servicios de apoyo a la producción audiovisual y asistencia técnica a MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. en la producción y rodaje de un vídeo corporativo de Madrid Convention Bureau destinado a reforzar la promoción de Madrid como destino de referencia para la celebración de congresos, convenciones, reuniones, viajes de incentivo y eventos profesionales durante los ejercicios 2026 y 2027. En adelante, “el Vídeo Final” y “el Servicio”.

Se adjunta como **Anexo I** al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares **el briefing** que servirá de referencia conceptual y operativa para la planificación del Servicio. Dicho briefing podrá ser ajustado por MADRID DESTINO durante la fase de preproducción, siempre que dichos ajustes se realicen dentro del alcance del contrato y no impliquen un incremento de medios, recursos o jornadas no previstos en los pliegos

El desarrollo de la propuesta creativa, el guion, la dirección, la realización, el montaje, el color / etalonaje, la mezcla final de sonido, música a sincronizar, los subtítulos y las adaptaciones finales serán asumidos por MADRID DESTINO a través del Departamento Audiovisual de la Dirección de Comunicación, quedando expresamente excluidos del objeto de este contrato.

Asimismo, queda excluido del objeto del contrato las gestiones asumidas por MADRID DESTINO relativas a las cesiones o puesta a disposición de espacios de terceros como localizaciones del rodaje y con los organizadores de Congresos que, en su caso, si llega a coincidir su celebración con el rodaje y no tienen inconveniente, autoricen la grabación de algún plano en una de las jornadas de rodaje como muestra del ambiente general para su incorporación en el Vídeo.

El objeto es extensivo a la gestión y obtención de los derechos y autorizaciones de uso de imagen de los actores, actrices y personas de figuración participantes, así como a la documentación acreditativa de las cesiones y autorizaciones necesarias para permitir la utilización del vídeo final y sus adaptaciones, total o parcial, en el marco de la actividad promocional de Madrid Convention Bureau, a través del Ayuntamiento de Madrid, Madrid Destino o de sus asociados, con la finalidad prevista en el apartado segundo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los términos en el apartado sexto del mismo relativo a la PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la calidad técnica y organizativa de los servicios incluidos en el contrato y ajustarse al calendario de ejecución que se establezca para la correcta planificación, rodaje y entrega de los materiales necesarios para la postproducción interna por parte de MADRID DESTINO.

División en Lotes: no

Códigos CPV:

92112000-9 Servicios relacionados con la producción de películas cinematográficas y videocintas

92111000-2 Servicios de producción de películas de cine y vídeo

92111210-7 Producción de películas publicitarias

Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: No.

Tipo de contrato: de servicios.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al Objeto del contrato.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación: Dirección de Turismo de MADRID DESTINO. Dirección postal: Plaza Mayor 27. C.P. 28012 de Madrid.

Unidad tramitadora / promotora del contrato: Dirección de Turismo de MADRID DESTINO / Madrid Convention Bureau.
Dirección postal: Plaza Mayor, 27, 4ª planta. C.P. 28012 Madrid.

Órgano destinatario del objeto del contrato: Dirección de Turismo de MADRID DESTINO / Madrid Convention Bureau.
Dirección postal: Plaza Mayor, 27, 4ª planta. C.P. 28012 Madrid.

Oficina contable: Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.

Oficina de Registro Madrid Destino: calle Conde Duque nº 9-11, C.P. 28015 de Madrid.

3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La Dirección de Turismo de Madrid Destino será la unidad promotora y encargada del seguimiento y ejecución del contrato y velará por el cumplimiento del mismo a través del Responsable del Contrato, designado por el Órgano de Contratación, que será David Noack, Director de Madrid Convention Bureau, dependiente de la Dirección de Turismo de Madrid Destino. Dirección postal: Plaza Mayor 27, 4ª planta. 28012 Madrid.

El Departamento Audiovisual dependiente de la Dirección de Comunicación de Madrid Destino será la unidad encargada del desarrollo de la propuesta creativa, la dirección y la realización del Vídeo Final y sus adaptaciones, ejerciendo como Director del proyecto audiovisual Santiago Alcázar Larrea, Responsable del Departamento Audiovisual. Dirección postal: Señores de Luzón, 10, 2ª planta. 28013, Madrid.

4.- Valor Estimado.

Valor estimado del contrato: cuarenta mil ciento setenta y un euros con veintitrés céntimos (40.171,23 €), más el IVA que resulte de aplicación.

IVA: ocho mil cuatrocientos treinta y cinco euros con noventa y seis céntimos (8.435,96 €). Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): cuarenta y ocho mil seiscientos siete euros con diecinueve céntimos (48.607,19 €).

5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación: cuarenta mil ciento setenta y un euros con veintitrés céntimos 40.171,23 € IVA no incluido.

IVA 21%: 8.435,96 €

Total IVA incluido: 48.607,19 €

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada.

Anualidad 2026: 40.171,23 €, más IVA aplicable, contemplado en la asignación presupuestaria correspondiente.

Sistema de determinación del presupuesto base de licitación: Se han considerado los costes totales previstos, tomando como referencia la consulta realizada en marzo de 2024 a varias productoras para obtener precios de mercado de los servicios y materiales necesarios para producción audiovisual, incluyendo preproducción, rodaje y postproducción de producciones audiovisuales y publicitarias. Sobre dicha referencia se ha realizado la media del valor de cada partida necesaria y se ha aplicado el número de unidades y jornadas estimadas para llevar a cabo el presente proyecto, adaptando el presupuesto al alcance específico del contrato, limitado a los servicios externos de apoyo a la producción audiovisual y asistencia técnica para la producción y rodaje de un vídeo promocional para Madrid Convention Bureau.

MADRID DESTINO asumirá con medios propios el desarrollo de la propuesta creativa, el guion, la dirección, la realización, el montaje, el color / etalonaje, la mezcla final de sonido, los subtítulos y las adaptaciones finales, así como, se encargará de gestionar las licencias y autorizaciones de la música a sincronizar y de las cesiones de espacios de terceros como localizaciones del rodaje, quedando dichas prestaciones expresamente excluidas del presupuesto del presente contrato.

El presupuesto estimativo resultante es el siguiente:

ELENCO, RECURRENTES Y FIGURACIÓN

Concepto	Valor base	unitario	/	Unidades	Jornadas	Total
Protagonista con derechos incluidos	491,67 €		1	4		1.966,68 €
Secundarios principales con derechos incluidos	491,67 €		2	4		3.933,36 €
Figuración recurrente con derechos incluidos	126,67 €		4	2		1.013,36 €
Figuración no recurrente con derechos incluidos	126,67 €		10	1		1.266,70 €
Costes asociados a contratación y Seguridad Social	35% s/ artístico		subtotal	—	—	2.863,04 €
Subtotal elenco						11.043,14 €

PRODUCCIÓN Y AYUDANTE DE DIRECCIÓN

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Ayudante de dirección	283,33 €	1	6	1.699,98 €
Jefe/a de producción	250,00 €	1	6	1.500,00 €
Auxiliares de producción / conductores	150,00 €	2	4	1.200,00 €
Subtotal producción				4.399,98 €

CÁMARA, SONIDO Y EQUIPO TÉCNICO DE RODAJE

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Operador/a de cámara de cine digital	500,00 €	1	4	2.000,00 €
Foquista/ayudante	466,67 €	1	4	1.866,68 €
Técnico/a de sonido directo	466,67 €	1	1	466,67 €
Kit cámara + lentes	250,00 €	1	4	1.000,00 €
Subtotal cámara / sonido / material				5.333,35 €

ATREZZO, VESTUARIO, MAQUILLAJE Y CONSUMIBLES

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Attrezzista	381,25 €	1	4	1.525,00 €
Estilista / vestuario	416,67 €	1	4	1.666,68 €
Maquillaje / peluquería	350,00 €	1	4	1.400,00 €
Bolsa de atrezzo, consumibles y pequeños elementos de escena	300,00 €	1	1	300,00 €
Subtotal atrezzo / vestuario / maquillaje / consumibles				4.891,68 €

ILUMINACIÓN

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Eléctrico / ayudante iluminación jornadas ágiles	366,67 €	1	3	1.100,01 €
Eléctricos jornada de congreso	366,67 €	2	1	733,34 €
Kit LED portátil jornadas ágiles	150,00 €	1	3	450,00 €
Material eléctrico / refuerzo congreso	1.000,00 €	1	1	1.000,00 €
Subtotal iluminación				3.283,35 €

TRANSPORTE, CATERING Y LOGÍSTICA

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Van de producción	185,00 €	1	4	740,00 €
Vehículo cámara / técnico	185,00 €	1	4	740,00 €
Catering / manutención básica de rodaje	30,00 €	20	4	2.400,00 €
Subtotal logística				3.880,00 €

PERMISOS, PREVENCIÓN Y SEGURO

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Permisos oficiales	300,00 €	1	1	300,00 €
Plan de prevención	300,00 €	1	1	300,00 €
Seguro de rodaje	1.500,00 €	1	1	1.500,00 €
Subtotal permisos / prevención / seguro				2.100,00 €

RESUMEN PRESUPUESTARIO

Concepto	Importe
SUBTOTAL DE COSTES DIRECTOS	34.931,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.095,89 €
GASTOS GENERALES Y COSTES ESTRUCTURALES (9%)	3.143,84 €
TOTAL BASE IMPONIBLE	40.171,23 €
IVA (21%)	8.435,96 €
TOTAL CON IVA	48.607,19 €

El presupuesto se ha calculado atendiendo al alcance previsto del servicio externo de apoyo a la producción y rodaje, teniendo en cuenta que MADRID DESTINO asumirá con medios propios la dirección creativa, la realización, el montaje y el acabado final del vídeo y se encargará de las licencias y autorizaciones de la música a sincronizar y de las cesiones de espacios de terceros. Cualquier necesidad adicional no prevista en la estimación económica deberá valorarse, en su caso, conforme al alcance del contrato y a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, el presupuesto base de licitación no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados cuyo importe será el ofertado por la mercantil, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto base de licitación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

Cofinanciación: NO.

Crédito en el que se ampara:

Anualidad 2026: 40.171,23 €, más IVA aplicable, contemplado en la asignación presupuestaria correspondiente.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:
NO.

6.- Revisión de precios.

Procede: NO

7.- Régimen de pagos.

El pago se realizará previa presentación por el contratista de la correspondiente factura, una vez ejecutados los servicios contratados y previa conformidad de MADRID DESTINO.

Las facturas así emitidas serán abonadas mediante transferencia bancaria en el plazo de 60 días desde la entrega de la correspondiente factura en el Departamento Financiero de Madrid Destino. En todo caso, la factura deberá cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable.

Todas las cantidades facturadas por la Contratista a Madrid Destino —que deberán facturarse aplicando los impuestos y practicando la retenciones que, en cada caso, legalmente correspondan— se abonarán por ésta mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días a contar desde la aprobación y conformidad por parte de Madrid Destino de los bienes entregados o servicios prestados, esta conformidad se dará en el plazo máximo de 30 días desde la entrada en registro de la factura en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en el que el proveedor deberá estar registrado o registrarse si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y, a fin de favorecer su tramitación, estén identificados el servicio prestado, el número de referencia interno de Madrid Destino, **SP26-00316** el proyecto y centro o lugar de ejecución.

En la factura deberá identificarse como destinatario Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. con CIF A-84073105.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

8.- Plazo de ejecución.

Los plazos de duración y ejecución coincidirán y se iniciarán a partir de la formalización del contrato, finalizando con la entrega y conformidad por parte de MADRID DESTINO de los brutos de rodaje, materiales generados durante la prestación y documentación acreditativa de derechos, sin ser susceptible de prórroga.

La ejecución del servicio se prevé durante los meses de septiembre y octubre de 2026, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios en función de la fecha efectiva de formalización del contrato, disponibilidad de localizaciones, permisos, coordinación de agenda y necesidades de producción.

El calendario de ejecución será el siguiente:

FASE 1. PREPRODUCCIÓN: planificación del rodaje, coordinación de producción, localizaciones, logística, casting, contratación de perfiles artísticos, gestión de figuración, preparación de atrezzo, vestuario, maquillaje, permisos y demás necesidades previas al rodaje. Esta fase se desarrollará desde la formalización del contrato y durante el tiempo necesario para

la correcta preparación del rodaje, conforme al calendario de producción que se apruebe por MADRID DESTINO, pudiendo ajustarse en función de la disponibilidad de localizaciones, permisos, agenda de los participantes y necesidades técnicas y logísticas del proyecto.

FASE 2. RODAJE PRINCIPAL: 4 jornadas de rodaje. Tres de ellas se destinarán a la grabación de escenas en distintas localizaciones reales de Madrid vinculadas a la experiencia congresual y de ocio asociada al proyecto. La cuarta jornada se destinará preferentemente a la grabación de las escenas de congreso, concebidas como eje narrativo de la pieza y como espacio de referencia desde el que se articulan las distintas experiencias mostradas en el vídeo, de forma que pueda adaptarse a las escenas y materiales efectivamente obtenidos en las jornadas previas, conforme a las necesidades creativas, técnicas y logísticas del proyecto.

FASE 3. ENTREGA DE BRUTOS DE RODAJE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DERECHOS: en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización de la última jornada de rodaje. La entrega deberá incluir los brutos correctamente organizados, una relación identificativa del material grabado, documentación acreditativa de derechos de imagen, autorizaciones, cesiones y cualquier otra documentación necesaria para la utilización de los materiales por MADRID DESTINO.

Prórroga: No.

9.- Lugar de ejecución

Localizaciones en la ciudad de Madrid y Comunidad de Madrid.

La empresa adjudicataria será informada con la antelación suficiente para la correcta planificación y producción del rodaje.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

10.-Procedimiento y criterios de adjudicación.

- Licitación electrónica: sí
- Tramitación anticipada: no
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto simplificado
- Sujeto a regulación armonizada: no
- Criterios de adjudicación: se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará automáticamente mediante medios electrónicos, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 157.4 de la LCSP, **no se celebrará acto público de apertura del sobre que contenga las ofertas económicas**. La utilización de medios electrónicos, garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica

Únicamente deberá acreditarse por la empresa que resulte propuesta como adjudicataria.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas licitadoras **podrán optar por alguno de estos medios:**

- Clasificación.
- Solvencia.

CLASIFICACIÓN:

El documento de clasificación de las empresas deberá de ir acompañado por una declaración firmada por el licitador en la que declare la vigencia de la misma.

Clasificación

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
T	1	1

11.1.- Solvencia económica y financiera:

Criterio:

Artículo 87.1 a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en los pliegos del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: presentación de una declaración firmada por el representante legal de la empresa relativa a la cifra de negocios global efectuada en el curso de los tres últimos ejercicios disponibles o los que correspondan en caso de que el licitador se hubiera constituido o iniciado sus actividades en un periodo inferior, debiendo acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, igual o superior a **40.000 €**.

Dicho importe se fija atendiendo al valor estimado del contrato, que asciende a 40.171,23 €, IVA excluido, tomando como referencia un importe proporcionado y próximo a dicho valor, redondeado a la baja, con el fin de garantizar una solvencia económica adecuada al objeto y alcance del contrato sin restringir innecesariamente la concurrencia.

11.2. Solvencia técnica o profesional:

Acreditación:

Artículo 90.1 a) LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado emitido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: relación firmada y acreditada documentalmente mediante certificados de ejecución de los principales servicios similares al objeto del contrato efectuados en los tres últimos años

A estos efectos, deberán acreditarse **al menos 3 servicios** consistentes en la producción de vídeos publicitarios, corporativos, institucionales, turísticos, MICE o promocionales, para entidades públicas o privadas.

El importe acumulado de los servicios acreditados deberá ser igual o superior a 40.000 €, IVA excluido. Esta cifra se fija tomando como referencia el valor estimado del contrato, que asciende a 40.171,23 €, IVA excluido, redondeado al alza.

Dentro de los servicios acreditados, al menos uno deberá haber incluido rodaje con equipo técnico profesional, coordinación de producción, localizaciones y participación de talento, actores, actrices, figuración o perfiles equivalentes, con el fin de garantizar que la empresa propuesta cuenta con experiencia específica en producciones audiovisuales con necesidades similares a las del presente contrato.

En caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica no se acreditará mediante la relación de servicios prevista en el artículo 90.1 a) de la LCSP, sino mediante uno o varios de los medios previstos en las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

A estos efectos, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar, como mínimo, la adscripción efectiva al contrato de los perfiles técnicos principales exigidos en el apartado de concreción de solvencia, así como su experiencia profesional en producciones audiovisuales publicitarias, corporativas, institucionales, MICE o promocionales de naturaleza similar al objeto del contrato.

La acreditación deberá realizarse mediante currículos detallados, certificados de empresa, contratos, créditos profesionales, enlaces a piezas finalizadas, documentación de producción u otros documentos fehacientes que permitan comprobar la participación real de dichos perfiles en trabajos de naturaleza similar.

Asimismo, deberá aportarse declaración detallada de los medios materiales y equipo técnico que se adscribirán a la ejecución del contrato, incluyendo cámara de cine digital, ópticas, accesorios de cámara, medios de sonido, iluminación, medios auxiliares y demás equipamiento necesario para la correcta ejecución del rodaje.

La mera declaración genérica de disponibilidad de medios personales o materiales no será suficiente si no permite comprobar la experiencia y disponibilidad efectiva de los perfiles y medios adscritos al contrato.

Artículo 90.1 b) LCSP: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Artículo 90.1 h) LCSP: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Acreditación:

- Certificado o declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones, incluyendo cámara, ópticas, sonido, iluminación, medios auxiliares y demás equipamiento necesario, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Si

Esta documentación deberá incluirse en el sobre A) de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Los licitadores deberán incluir en el sobre A (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos), declaración con el compromiso de adscripción y dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en la declaración responsable conforme al *Modelo de declaración responsable que figura como Anexo II del PCAP*, por lo que los licitadores no deberán presentar un compromiso adicional, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

En consecuencia, los licitadores deberán incluir en el Sobre A (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos), compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, debiendo disponer efectivamente de ellos en el caso de resultar adjudicatarios.

Los licitadores deberán incluir **el número y perfil profesional de los técnicos** que formarán parte del servicio.

El adjudicatario deberá disponer de recursos técnicos y un equipo humano cualificado y con experiencia suficiente para la correcta ejecución del contrato, especialmente en producciones audiovisuales publicitarias, corporativas, institucionales, MICE o promocionales.

En particular, deberán adscribirse a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes perfiles:

- **Jefe/a de producción**, con una experiencia mínima acreditada de cinco (5) años en producción audiovisual publicitaria, corporativa, institucional, MICE o promocional.
- **Ayudante de dirección**, con una experiencia mínima acreditada de cinco (5) años en rodajes audiovisuales publicitarios, corporativos, institucionales, MICE o promocionales.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del servicio, que deberá coincidir con la figura del **Jefe/a de Producción**, y que actuará como interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y el personal de la empresa adjudicataria.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio, que deberá contar con perfil equivalente o experiencia suficiente en coordinación de producción

audiovisual para garantizar la continuidad de la prestación en caso de ausencia o imposibilidad sobrevenida del responsable principal.

b) Los licitadores deberán incluir las personas y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Si.

La acreditación concreta de los perfiles requeridos se realizará en la fase de requerimiento únicamente a la empresa propuesta como adjudicataria, mediante la presentación de currículos, certificados de experiencia profesional, contratos previos, certificados de empresa, vida laboral, créditos profesionales, enlaces a trabajos realizados u otros documentos fehacientes.

Además, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar declaración indicando los medios materiales y equipo técnico que se adscribirán a la ejecución del contrato, incluyendo, al menos, cámara de cine digital, ópticas, accesorios de cámara, medios de sonido, iluminación, medios auxiliares y demás equipamiento necesario para la correcta ejecución del rodaje.

13.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

14.- Garantía definitiva.

Procede: SI

5 por 100 del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

15.- Garantía complementaria.

Procede: SÍ

Procede: Si. De manera potestativa en los siguientes casos:

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 3% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato.

16.- Pólizas de seguros.

Procede: si

Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros con un importe mínimo de 600.000€, sin franquicia.

Momento de entrega de las pólizas: En el requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario.

El Adjudicatario suscribirá y deberá mantener en vigor durante la vigencia del contrato, un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por la actividad que es objeto del contrato, que cubra los riesgos derivados de las prestaciones que les corresponden conforme a la presente contratación, que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud de todos y cada una de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en el cumplimiento de objeto del presente contrato -así como a sus pertenencias y elementos materiales- y los daños que pudieran ocasionarse con motivo de dicho cumplimiento por causa imputable a la misma y/o a sus Adjudicatarios, en el mobiliario urbano y/o en el lugar de ejecución, excluyendo a Madrid Destino de cualquier responsabilidad por dichos motivos.

Las condiciones de dicho seguro serán las siguientes:

ASEGURADO: El Contratista, incluyendo a Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A., con CIF A84073105, como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

COBERTURA:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal.
3. Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas
3. Responsabilidad Civil Postrabajos.
4. Defensas y Fianzas.

CAPITAL MÍNIMO ASEGURADO: Respecto al límite de indemnización por siniestro y anualidad deberá asegurar un mínimo de 600.000 € con un sublímite de 300.000€ por víctima.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: La suscripción de esta póliza se justificará a Madrid Destino, mediante entrega de una copia de la póliza o certificación de la aseguradora al efecto y justificante del pago de la prima correspondiente.

MOMENTO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN: previa a la adjudicación del contrato.

17.-Forma de las proposiciones.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros

aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madriddestino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las Cláusulas del presente Pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres a presentar: en la presente contratación deberán presentarse un **SOBRE ÚNICO**, el cual se indica a continuación.

MODALIDAD I definida en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, **ya que en el presente procedimiento NO se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, SINO ÚNICAMENTE criterios valorables en cifras o porcentajes. SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación indicada en el presente Pliego (**Anexo II** al presente Pliego debidamente cumplimentado, en el que se contempla tanto la **Declaración responsable** como la **Oferta correspondiente a los criterios valorables en cifras o porcentajes Anexo III**).

18.- Criterios de adjudicación.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (ANEXO III)

En el presente **procedimiento se atiende SOLAMENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

En este procedimiento aunque existen ciertas prestaciones que pueden llegar a interpretarse como susceptibles de protección de derechos de autor o de imagen al tratarse el objeto de contrato servicios de apoyo a la producción audiovisual y asistencia técnica a MADRID DESTINO en la producción y rodaje de un vídeo promocional para Madrid Convention Bureau, el hecho de que sea MADRID DESTINO quien asume el desarrollo de la propuesta creativa, la dirección y la realización del Vídeo Final y sus adaptaciones determina que las prestaciones de carácter intelectual apenas tengan peso en la contratación y que esté justificado que los criterios de adjudicación a aplicar se puedan basar únicamente en cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Concepto	Puntuación máxima
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	45
MEJORAS A LOS MÍNIMOS PLANTEADOS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS	55
Total	100

Toda la documentación relativa a estos criterios deberá presentarse en el sobre único

Para ello, los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo III** al presente Pliego, correspondiente al **Modelo de proposición económica**.

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (45 PUNTOS):

La puntuación relativa a la proposición económica se asignará usando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 45 \times ((1 - (\text{Oferta} - \text{Oferta más baja}) / (\text{Presupuesto base} - \text{Oferta más baja})) ^{0,3})$$

$$Puntos = 45 \times \left(\left(1 - \frac{\text{Oferta} - \text{Oferta más baja}}{\text{Presupuesto base} - \text{Oferta más baja}} \right)^{0,3} \right)$$

Donde:

- **Oferta** es el valor económico propuesto por el proveedor.
- **Oferta más baja** es el valor de la oferta más económica recibida.
- **Presupuesto base** es el presupuesto máximo establecido para el contrato.

De conformidad con la citada fórmula, se otorgará una puntuación superior a la oferta de importe más reducido.

INTRODUCCIÓN DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA. IMPORTANTE: Deberá ADJUNTAR EL ANEXO III (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA y MEJORAS) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado.

Los licitadores deberán indicar el importe ofertado para el servicio objeto de contratación. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en documento en formato electrónico siguiendo la plantilla del ANEXO III.

Consideraciones generales en la presentación de precios

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A u otros impuestos.
- Los precios ofertados por los licitadores deberán ser netos. En caso de que un licitador oferte con decimales se redondeará al entero inmediatamente superior independientemente de los decimales ofertados.
- Aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación recibirán 0 puntos.
- La puntuación del criterio económico se calculará exclusivamente sobre el importe total ofertado, conforme a la fórmula establecida en el apartado correspondiente del Anexo I del presente Pliego.

B) CRITERIOS OBJETIVOS. MEJORAS A LOS MÍNIMOS PLANTEADOS (55 PUNTOS):

El máximo de puntos posibles para los criterios objetivos de mejoras es de **55 puntos** con el siguiente desglose:

MEJORAS	Puntuación máxima
1.- REFUERZO DE FIGURACIÓN ADICIONAL EN JORNADAS CLAVE	30
2.- MEDIOS DE ESTABILIZACIÓN Y MOVIMIENTO DE CÁMARA	15
3.- PLAN DE CONTINGENCIA DE RODAJE Y LOCALIZACIONES	10
Total	55

B.1) REFUERZO DE FIGURACIÓN ADICIONAL EN JORNADAS CLAVE (30 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgarán hasta **30 puntos** por el compromiso de aportar figuración adicional, sin coste adicional para Madrid Destino, sobre los mínimos establecidos en el contrato.

La puntuación se asignará de la siguiente forma:

- 10 puntos por 5 figurantes adicionales.
- 20 puntos por 10 figurantes adicionales.
- 30 puntos por 15 figurantes adicionales.

La figuración adicional se destinará a reforzar aquellas jornadas o secuencias que Madrid Destino determine durante la preproducción, especialmente la jornada de congreso y aquellas otras escenas que requieran mayor presencia de público, ambiente profesional, recepción, cóctel, ocio, evento, karaoke u otras situaciones de grupo previstas en el proyecto.

La mejora incluirá la contratación, coordinación, citación, control, derechos de imagen y gestión de dicha figuración adicional, sin incremento de precio para Madrid Destino.

B.2) MEDIOS DE ESTABILIZACIÓN Y MOVIMIENTO DE CÁMARA (15 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgarán hasta **15 puntos** por el compromiso de aportar, sin coste adicional para Madrid Destino, medios técnicos adicionales destinados a mejorar la captación de planos dinámicos, movimientos de cámara y recursos visuales de mayor valor de producción.

La puntuación se asignará de la siguiente forma:

- **7 puntos por la aportación de un sistema profesional de estabilización tipo gimbal o steadycam**, compatible con la cámara principal, para la captación de planos dinámicos o de seguimiento en las jornadas que Madrid Destino determine.
- **8 puntos por la aportación de una grúa ligera, jib o sistema equivalente** de movimiento vertical y/o panorámico controlado, para su utilización en la jornada de congreso o en aquella jornada que Madrid Destino determine durante la preproducción.

Los medios ofertados deberán incluir los accesorios necesarios para su correcto uso durante el rodaje, así como el personal técnico con capacidad suficiente para su operación, sin que ello implique reducción de los medios mínimos exigidos en el contrato.

La utilización concreta de estos medios quedará condicionada a la viabilidad técnica, espacial, de seguridad y de permisos de las localizaciones seleccionadas.

B.3) PLAN DE CONTINGENCIA DE RODAJE Y LOCALIZACIONES (10 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgarán **10 puntos** por el compromiso de presentar, antes del inicio del rodaje, un Plan de Contingencia de Rodaje y Localizaciones que permita afrontar incidencias meteorológicas, retrasos en permisos, cambios de disponibilidad de espacios o ajustes de agenda sin incremento de coste para Madrid Destino.

El plan deberá incluir, al menos:

- Sistema de seguimiento meteorológico basado en fuentes oficiales.
- Propuesta de reorganización de jornadas en caso de lluvia u otras incidencias.
- Identificación de alternativas cubiertas o localizaciones equivalentes cuando resulte posible.
- Medidas de coordinación para minimizar el impacto de cambios de última hora en actores, figuración, equipo técnico y producción.

INTRODUCCIÓN DE MEJORAS EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

En la plataforma de licitación deberán indicarse los valores correspondientes en función de si los licitadores se comprometen o no a cada una de las mejoras, según se especifica a continuación.

1. REFUERZO DE FIGURACIÓN ADICIONAL EN JORNADAS CLAVE (30 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgarán hasta 30 puntos por el compromiso de aportar figuración adicional en los términos especificados en el epígrafe B.1 de este apartado.

En la plataforma deberá introducirse el número de figurantes adicionales comprometidos:

- Si se introducen **15 figurantes adicionales**, se obtendrá una puntuación total de **30 puntos**.
- Si se introducen **10 figurantes adicionales**, se obtendrá una puntuación total de **20 puntos**.
- Si se introducen **5 figurantes adicionales**, se obtendrá una puntuación total de **10 puntos**.
- Si se introduce 0, se obtendrá una puntuación de 0 puntos.

No se otorgará puntuación por valores intermedios distintos de los expresamente previstos.

2. MEDIOS DE ESTABILIZACIÓN Y MOVIMIENTO DE CÁMARA (15 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgarán hasta **15 puntos** por el compromiso de aportar medios de estabilización y movimiento de cámara en los términos especificados en el epígrafe B.2 de este apartado.

2.1. Sistema profesional de estabilización tipo gimbal o steadycam: 7 puntos.

- Si se indica que **SÍ** se compromete, se debe introducir el valor 1 y se obtendrá una puntuación de 7 puntos.
- Si se indica que **NO** se compromete, se debe introducir el valor 0 y se obtendrá una puntuación de 0 puntos.

2.2. Grúa ligera, jib o sistema equivalente de movimiento vertical y/o panorámico controlado: 8 puntos.

- Si se indica que Sí se compromete, se debe introducir el valor 1 y se obtendrá una puntuación de 8 puntos.
- Si se indica que NO se compromete, se debe introducir el valor 0 y se obtendrá una puntuación de 0 puntos.

3. PLAN DE CONTINGENCIA DE RODAJE Y LOCALIZACIONES (10 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgarán **10 puntos** por el compromiso de presentar, antes del inicio del rodaje, un **Plan de Contingencia de Rodaje y Localizaciones**, en los términos especificados en el epígrafe B.3 de este apartado.

- Si se indica que Sí se compromete, se debe introducir el valor 1 y se obtendrá una puntuación total de 10 puntos.
- Si se indica que NO se compromete, se debe introducir el valor 0 y se obtendrá una puntuación de 0 puntos.

19.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

- Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto base de licitación establecido en el presente documento, en más de 25%.
- Cuando concurren dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, las que sean inferiores en más de 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Plazo para justificar la anormalidad de la oferta: **Tres (3) días hábiles.**

20.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

La que sea especificada en los pliegos.

22.- Condiciones especiales de ejecución.

Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, **al inicio de la ejecución del contrato**, deberá designar y comunicar una persona de contacto,

vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 27 del presente Anexo.

Condiciones laborales durante el periodo de ejecución del contrato

La entidad adjudicataria deberá tener a disposición de documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, y a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 27 del presente Anexo

Tratamiento de datos de carácter personal

Adicionalmente, las cláusulas en materia de protección de datos reflejadas en el apartado 6 y Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto en lo relativo la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23.-Subcontratación.

Procede: Si

Pago directo a los subcontratistas: No

El adjudicatario deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

24.- Cesión del contrato.

Procede: NO

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

26.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades.

Por demora, incumplimiento parcial y / o cumplimiento defectuoso:

Por cada incumplimiento por parte del adjudicatario de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de las solicitudes concretas de suministro y/o indicaciones dadas por MADRID DESTINO, se aplicará una penalización correspondiente al 0,5% del importe del contrato.

A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: se considera causa de resolución del contrato.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: se impondrá una penalización de 1000 € por cada incumplimiento.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: se considera causa de resolución del contrato.

Por subcontratación: Procede: Sí

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:

- No comunicación por escrito al órgano de contratación de las subcontrataciones asociadas al contrato o sus modificaciones en caso de producirse según establece el artículo 215.2 párrafo b): 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible resolución del contrato.
- No comunicación por escrito al órgano de contratación de la solvencia técnica de los

subcontratistas asociados al contrato según establece el artículo 215.2 párrafo b): 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible resolución del contrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación. En caso de no presentar la documentación requerida en forma y plazo según establece en los artículos 216 y 217.1, se penalizará con el 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación declarada a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible resolución del contrato.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo: se penalizará con el importe de la deuda y hasta el 50% del valor de la subcontratación declarada a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

28.- Causas de resolución del contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, las previstas en los artículos 211 y 213 LCSP y el incumplimiento de los compromisos ofertados en las mejoras de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

29.- Plazo de garantía.

Procede: SI, 1 año a contar desde primera comunicación pública del Vídeo Final.

30.-Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

31.-Perfil de contratante

La dirección de acceso al perfil de contratante de Madrid Destino es:

<https://contratacion.madrid-destino.com>

y está accesible desde la web corporativa

https://www.madrid-destino.com/contratacion_digital

El link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción "Soporte", luego "Soporte a Empresas Licitadoras", les redirige a

esta URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/> . No se admitirán las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes que no sean presentadas de forma telemática. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la plataforma habilitada por Madrid Destino.

32.- Observaciones.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Sobres a presentar: en la presente contratación deberán presentarse un **SOBRE ÚNICO**, el cual se indica a continuación.

MODALIDAD I definida en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, **ya que en el presente procedimiento NO se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, SINO ÚNICAMENTE criterios valorables en cifras o porcentajes. SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación indicada en el presente Pliego (**Anexo II** al presente Pliego debidamente cumplimentado, en el que se contempla tanto la **Declaración responsable** como la **Oferta correspondiente a los criterios valorables en cifras o porcentajes Anexo III**).

Por MADRID DESTINO

Por el ADJUDICATARIO

Fdo.: Órgano de Contratación

D.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por³.....;

El licitador DECLARA conocer y acepta plenamente:

- Lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

☐ Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: (*indicar*)

La **acreditación** de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, **que deberá incluirse en el Sobre Único.**

☐ Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: (*indicar*)

La **acreditación** de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación de la inscripción en la base de datos nacional del estado miembro la Unión Europea que haya indicado, **que deberá incluirse en el Sobre Único.**

☐ No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo, **siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.**

La **acreditación** de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, **que deberán incluirse en el Sobre Único.**

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

☐ Es un Centro Especial de Empleo.

☐ Emplea a menos de 50 trabajadores

☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

o Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que de conformidad con lo establecido en el Apartado 12 a) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se compromete a la adscripción de todos los medios personales y/o materiales suficientes para la óptima ejecución del contrato.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

☐ No pertenece a un grupo de empresas.

☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

- Que, de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público:

- Los servidores que puedan tratar datos responsabilidad de Madrid Destino, de acuerdo a las especificaciones que constan en los pliegos se hallan ubicados en
- Los servicios asociados a los servidores se van a prestar desde la localidad de.....
- Me comprometo a notificar cualquier cambio que pueda producirse, a lo largo de la vida del contrato, sobre la información anteriormente facilitada.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*)

....., con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza

Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de

....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

Oferta económica: euros (..... €) más el IVA que resulte de aplicación.

La oferta económica será el resultado de la suma de cada uno de los servicios de la siguiente tabla, sin que pueda superar el presupuesto base de licitación, esto es, **40.171,23 € IVA no incluido**. Superar el importe del presupuesto base de licitación será causa de exclusión de la oferta.

A continuación, se adjunta la siguiente tabla de desglose con los requerimientos técnicos y logísticos necesarios.

Los licitadores deberán cumplimentar dicho cuadro indicando los precios unitarios sin IVA, y el importe del IVA correspondiente aparte.

Las empresas deberán presentar una propuesta económica para el total del contrato, pero desglosando los importes unitarios, de acuerdo con el modelo de tabla facilitada.

El precio ofertado será único y cerrado, sin posibilidad de revisión de precios.

ELENCO, RECURRENTES Y FIGURACIÓN

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Protagonista con derechos incluidos	1	4		
Secundarios principales con derechos incluidos	2	4		
Figuración recurrente con derechos incluidos	4	2		
Figuración con derechos incluidos	10	1		
Costes asociados a contratación y Seguridad Social	—	—		

PRODUCCIÓN Y AYUDANTE DE DIRECCIÓN

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Ayudante de dirección	1	6		

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Jefe/a de producción	1		6	
Auxiliares de producción / conductores	2		4	

CÁMARA, SONIDO Y EQUIPO TÉCNICO DE RODAJE

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Operador/a de cámara de cine digital	1		4	
Foquista	1		4	
Técnico/a de sonido directo	1		1	
Kit cámara + lentes cine alta gama	1		4	

ATREZZO, VESTUARIO Y MAQUILLAJE

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Attrezzista		1	4	
Estilista / vestuario		1	4	
Maquillaje / peluquería		1	4	
Bolsa de atrezzo, consumibles y pequeños elementos de escena		1	1	

ILUMINACIÓN

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Eléctrico / ayudante iluminación jornadas de localizaciones		1	3	
Eléctricos jornada de congreso		2	1	
Kit LED portátil jornadas de localizaciones		1	3	
Material eléctrico / refuerzo congreso		1	1	

TRANSPORTE, CATERING Y LOGÍSTICA

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Van de producción	1		4	
Vehículo cámara / técnico	1		4	
Catering	20		4	

PERMISOS, PREVENCIÓN Y SEGURO

Concepto	Valor unitario	Unidades	Jornadas	Total
Permisos oficiales	1		1	
Plan de prevención	1		1	
Seguro de rodaje	1		1	

RESUMEN PRESUPUESTO

Concepto	Importe
SUBTOTAL DE COSTES DIRECTOS	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	
GASTOS GENERALES Y COSTES ESTRUCTURALES (9%)	
TOTAL BASE IMPONIBLE	
IVA (21%)	
TOTAL CON IVA	

MEJORA. REFUERZO DE FIGURACIÓN ADICIONAL EN JORNADAS CLAVE (30 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgarán hasta **30 puntos** por el compromiso de aportar figuración adicional, sin coste adicional para Madrid Destino, en los términos especificados en el epígrafe B.1 del apartado 18 del Anexo I del PCAP.

En la plataforma deberá introducirse el número de figurantes adicionales comprometidos:

•	15	figurantes	adicionales:	30	puntos.
•	10	figurantes	adicionales:	20	puntos.
•	5	figurantes	adicionales:	10	puntos.
•	0 figurantes adicionales: 0 puntos.				

No se otorgará puntuación por valores intermedios distintos de los expresamente previstos.

MEJORA. MEDIOS DE ESTABILIZACIÓN Y MOVIMIENTO DE CÁMARA (15 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgarán hasta **15 puntos** por el compromiso de aportar medios de estabilización y movimiento de cámara, sin coste adicional para Madrid Destino, en los términos especificados en el epígrafe B.2 del apartado 18 del Anexo I del PCAP.

1. Sistema profesional de estabilización tipo gimbal o steadycam: 7 puntos.

- Se compromete ☐
- No se compromete ☐

Si se indica que SÍ se compromete, se debe introducir el valor 1 y se obtendrá una puntuación de 7 puntos.
Si se indica que NO se compromete, se debe introducir el valor 0 y se obtendrá una puntuación de 0 puntos.

2. Grúa ligera, jib o sistema equivalente de movimiento vertical y/o panorámico controlado: 8 puntos.

- Se compromete ☐
- No se compromete ☐

Si se indica que SÍ se compromete, se debe introducir el valor 1 y se obtendrá una puntuación de 8 puntos.

Si se indica que NO se compromete, se debe introducir el valor 0 y se obtendrá una puntuación de 0 puntos.

MEJORA. PLAN DE CONTINGENCIA DE RODAJE Y LOCALIZACIONES (10 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgarán **10 puntos** por el compromiso de presentar, antes del inicio del rodaje, un Plan de Contingencia de Rodaje y Localizaciones que permita afrontar incidencias meteorológicas, retrasos en permisos, cambios de disponibilidad de espacios o ajustes de agenda sin incremento de coste para Madrid Destino, en los términos especificados en el epígrafe B.3 del apartado 18 del Anexo I del PCAP.

- Se compromete
- No se compromete

Si se indica que SÍ se compromete, se debe introducir el valor 1 y se obtendrá una puntuación total de 10 puntos.
Si se indica que NO se compromete, se debe introducir el valor 0 y se obtendrá una puntuación de 0 puntos.

Fecha y firma

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IV

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente

Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

□ Portal: www.madrid.es:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

□ Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/
Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

□ Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10

28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E



28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña , con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad ,
con N.I.F. al objeto de participar en la contratación
denominada.....
convocada por.....

Y

D./Dña , con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad ,
con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE